

El CGAE elaborará un informe jurídico sobre la sujeción al IVA del Turno de Oficio

El Consejo General de la Abogacía Española ha iniciado la elaboración de un informe jurídico sobre la aplicación del IVA a los honorarios recibidos por los abogados adscritos al Turno de Oficio que prestan el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita al amparo de la Ley 1/1996

La Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda ha modificado su criterio de junio de 1986 considerando en su consulta vinculante V0179-17 que los servicios prestados por abogados y procuradores a los beneficiarios del derecho a la asistencia jurídica gratuita se encuentran sujetos y no exentos del IVA, “debiendo repercutir en factura el IVA al tipo impositivo del 21% a su beneficiario”. Tributos considera que estos servicios prestados por los abogados del Turno de Oficio a los beneficiarios de Justicia Gratuita “son retribuidos no por dicho destinatario sino por un tercero, en este caso la Administración Pública competente”.

El órgano consultivo ha tomado como base de su cambio de criterio la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 28 de julio de 2016 en el Asunto C-543-14 que estima que esta prestación de servicios es voluntaria y sujeta a remuneración, por lo que no cabe la exención del IVA.

Desde el Consejo General de la Abogacía se están adoptando las medidas políticas necesarias para evita ...